



bon que a dha. se mita a parca de Huertia e ague-  
gan, y le sendo al mismo modo; cuyas respectivas  
Cantidades con fero haver recibido de dha. compra  
en monedas conuenientes, y de todas ellas y  
por entregado, y pagado a mi satisfaccion se ha  
que renuncio las leyes de la Encomienda, Pertenencia del  
reyno, non numerata Pecunia, y demas de las  
Declaro, que dho. tota, es el deudadero, Pertenencia  
de dha. parca de Huertia, Pato, y las de aña-  
dida de las; que no baten mas, y caso que mas baltan  
de la Demarcacion, hago a dha. compradores gracia, y  
Donacion buena, perfecta, que el dho. darme inter-  
viro, irrevocable; a cerca de lo qual renuncio la  
ley del Ordenamiento de la. seña en conueniente de Alcaide  
de Henares, que habla en favor de las cosas que se  
venden, compran, o permutan, por mas, o menos  
de la medida de Turco precio; lo qual es año de  
Cinquenta, y demas que con ella conuendran. Y desde  
de dha. de esta Carta para siempre me dexa poder  
y aparcio de lo de propiedad, señorio, y titulo que  
que a dha. Alafia, y de las tenia, y todo lo que y  
excepais respectivamente en dha. compradores, p.  
que como cosa suya, adquirida con su dinero, la  
pueden vender, y dispongan de ella, y en ella, a su  
Voluntad = les doy cumplido Poder, para que sea  
Autoridad, o Judicialmente en sus respectivos  
parcas de Huertia y de las, y tomen a Pertenencia, y en  
el interueniente conueniente por su Justissimo tenor.



dox y mercaderias de vedado para ponerlo en ella siem-  
pre que lo pidan = me obligo a la Obediencia y  
obediencia de esta Real cedula, en tal manera, y  
de a ambo, o a alguno de la sus. dho. le kerubaxa  
se sea algun Plebeyo, Decano, o qualquiera convec-  
dicion, dentro de quince dias como yo, o mi Hene-  
dora fuere requerido, saldrémos a la dor, y de-  
fensa de todo, y lo requirémos en todas Instancias,  
Purgada y trivun. <sup>o</sup> ~~hacia~~ ~~teniente~~, y defen a la com-  
pulsoria en <sup>o</sup> ~~requerida~~ ~~forion~~; y en defensas de los, les  
bolberé, y pugnarémos el dho. <sup>o</sup> ~~de esta~~ ~~cedula~~, con mas la  
reporos, frutos y labores, que en respectu de pun-  
tes de Hueras y Olivas tuvierén en tiempo de de-  
pso; y las costas, daños y Pensuicio, que a ambo, o ca-  
da uno de los originaren = Y al cumplim. de todo  
lo referido asi mismo me obligo con mi Persona  
y bienes muebles, raíces, habidos, y por haver: Doy  
Poder a la Juracion y Queer de D. M. de qualquiera  
Partes, especialm. a los de esta dho. para que  
a ello me apremien por todo rigor de Dho. y via exe-  
cutiva, y como por sentencia pasada en autori-  
dad de esta Purgada: renuncio todas las leyes, fueros  
y Dho. de mi favor, con la dho. en forma = En  
cuyo testimonio asi lo otorgo dho. Otorg. <sup>te</sup> ~~en~~  
yo el On. <sup>no</sup> ~~do~~ ~~se~~ ~~conoce~~, en esta ciudad de  
Bolaño, a veinte y nueve de Agosto de mil e  
vecientos noventa y cinco: No firmo por que  
dijo, no sabia: lo hizo a miuego y no de la presen-  
cia de tpo, que fueron Bartolome Avandá; y



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXV, VEINTI CINCO DE  
MAYO.

manuel de Cespedes menor, y Josef de Puenca, & otros. =

yo el Sr. Diego Landellano On. del Rey Nro. Sr. pp. del Rey.  
y Ayuntamiento de esta villa de Bobadilla, presente fui con los tps. aque-  
no bñ. ha. menc. en esta escritura. y en fee de ello, lo escribi  
y firmé el siguiente día de mayo de 1775. = Ena. = paritica. =

Entertim. de se venden

Diego Landellano



venta & ma. parte  
de Huertan, ci. fau on  
de Gregorio Calzado  
otorgado por un  
hermano fern.  
en este día de 1775